



Estándar COLCX para la certificación de iniciativas de mitigación

Versión 2.1



Estándar COLCX para la certificación de iniciativas de mitigación

Versión 2.1

® Canal Clima – COLCX

No es permitida la reproducción parcial o total de este documento o su uso en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico, incluyendo escaneo, fotocopiado y microfilmación, sin el permiso de Canal Clima - COLCX. Derechos reservados.

Contenido

1 INTRODUCCIÓN.....	5
2 CONSIDERACIONES GENERALES DEL ESTANDAR.....	5
2.1 Alcance.....	5
2.2 Principios	5
2.3 Escala de las iniciativas de mitigación.....	7
2.4 Elegibilidad de las iniciativas de mitigación.....	7
2.5 Aspectos metodológicos para la Cuantificación de COLCERS.....	8
3 REQUERIMIENTOS GENERALES.....	9
3.1 Consideración temprana de los beneficios del carbono	9
3.2 Documentos de la iniciativa de mitigación	9
4 REQUERIMIENTOS APLICABLES AL DISEÑO DE LA INICIATIVA DE MITIGACIÓN.....	10
4.1 Descripción de la iniciativa.....	10
4.2 Localización geográfica.....	10
4.3 Participantes	10
4.4 Propiedad de la iniciativa.....	11
4.5 Historia e hitos principales.....	11
4.6 Fecha de inicio	11
4.7 Periodo de acreditación.....	12
4.8 Permanencia de las Reservas de Carbono	12
4.9 Selección de la metodología.....	13
4.10 Límites y gases efecto invernadero cubiertos	13
4.11 Demostración de adicionalidad.....	13
4.12 Escenario de línea base	14
4.13 Fugas.....	14
4.14 Estimación de reducciones y/o remociones de GEI	15
4.15 Datos y parámetros.....	15
4.16 Sistema de monitoreo.....	16
4.17 Impactos ambientales	16
4.18 Contribución al desarrollo sostenible.....	16
4.19 Salvaguardas Sociales y Ambientales	17
4.20 Consulta y comunicación con partes interesadas.....	17
5 REQUERIMIENTOS APLICABLES A LA IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE LA INICIATIVA DE MITIGACIÓN.....	18
5.1 Aspectos generales	18
5.2 Descripción de la actividad implementada	18
5.3 Descripción del sistema de monitoreo implementado	19
5.4 Plan de monitoreo	19
5.5 Cálculo de reducciones y remociones de gases efecto invernadero	20
6 REQUERIMIENTOS APLICABLES A LA VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN	21
7 REQUERIMIENTOS APLICABLES AL REGISTRO	22
7.1 Cambios post registro	22
7.2 Renovación del periodo de acreditación	23

7.3	Aprobación de participantes de la iniciativa	24
7.4	Reservas en el Programa COLCX	24

Siglas y abreviaturas

AFOLU	Agricultura, Silvicultura y Otros Usos del Suelo (por sus siglas en inglés)
CMNUCC	Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático
DDP	Documento de Diseño de Proyecto
GEI	Gases Efecto Invernadero
IAF	Foro Internacional de Acreditación (por su sigla en inglés)
ISO	Organización Internacional de Normalización (por su sigla en inglés)
MDL	Mecanismo para un Desarrollo Limpio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OVV	Organismos de Validación y Verificación
REDD	Reducción de Emisiones debidas a la Deforestación y Degrado de Bosques.
RMP	Reporte de Monitoreo de Proyecto

1 INTRODUCCIÓN

El Programa de certificación de iniciativas de mitigación de COLCX es una iniciativa voluntaria adelantada por Canal Clima, que busca aportar a la dinamización de los mercados ambientales y el desarrollo bajo en carbono, contribuyendo a su vez al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propuestos por las Naciones Unidas a partir de la Agenda 2030. Para lograrlo, se ha definido el *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación* (en adelante Estándar COLCX), el cual define los requisitos que deben tener en cuenta los diferentes actores que realicen actividades para la reducción y/o remoción de emisiones de GEI a nivel nacional e internacional, los cuales que deseen optar al reconocimiento de sus iniciativas y resultados por parte del programa COLCX.

El Estándar COLCX, ha sido desarrollado considerando las mejores prácticas para asegurar el reporte, seguimiento y trazabilidad efectiva de la información, así como los procesos más adecuados para la certificación de las iniciativas de mitigación y de las reducciones y/o remociones de emisiones de GEI alcanzadas por estas.

Las especificaciones del Estándar COLCX se basan principalmente en la adopción de los requisitos y lineamientos establecidos por las Normas ISO 14064-2:2019 e ISO 14064-3:2019, contemplando las versiones autorizadas por el IAF, así como en la regulación nacional e internacional de los mercados de carbono, a partir de los cuales se definen requisitos específicos para el diseño, implementación y monitoreo de las iniciativas de mitigación.

2 CONSIDERACIONES GENERALES DEL ESTANDAR

2.1 Alcance

El Estándar COLCX describe los requisitos aplicables a las iniciativas de mitigación que pretendan certificar la reducción y/o remoción de emisiones de GEI mediante la emisión de créditos de carbono, en el marco del Programa COLCX. Los lineamientos establecidos son aplicables al diseño, implementación, monitoreo y reporte de las iniciativas, y además garantizan alta calidad e integridad.

2.2 Principios

Para asegurar la integridad de las iniciativas de mitigación que busquen ser certificadas bajo el Estándar COLCX, se debe garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la norma ISO 14064-2:2019, adicionalmente se debe considerar diferentes principios que orientan el diseño, implementación y monitoreo

de las actividades que reducen y remueven los GEI de la atmósfera. Los principios que deben ser cumplidos por la iniciativa son:

- **Adicionalidad:** Las actividades propuestas e implementadas por las iniciativas de mitigación generan ganancias netas en las reducciones o remociones de emisiones de GEI, y proveen co-beneficios a nivel social, ambiental, cultural, político, entre otros, con respecto a los escenarios preexistentes antes de la implementación de las iniciativas.
- **Independencia:** Las iniciativas de mitigación y las reducciones o remociones de emisiones de GEI medidas y reportadas, deben ser evaluadas por una tercera parte externa, asegurando un nivel razonable de garantía medibles, trazables y verificables. El programa garantiza la ausencia de conflictos de interés que puedan influir en sus decisiones, preservando así la integridad y transparencia del proceso. Las actividades de certificación y registro efectuadas por el programa de certificación COLCX se realizan de manera objetiva e independiente. Adicionalmente, los actores involucrados en el desarrollo y evaluación deben demostrar la inexistencia de conflictos de interés.
- **Cuantificación:** Todas las reducciones y/o remociones de emisiones de GEI resultantes de la implementación de actividades de la iniciativa, deben ser cuantificadas a partir de la aplicación de herramientas y modelos de cuantificación y medición reconocidas por el Estándar COLCX.
- **Cumplimiento:** el proponente debe demostrar el cumplimiento de todos los requisitos legales aplicables a la iniciativa de mitigación propuesta en el contexto nacional e internacional.
- **Conservador:** el cálculo de las reducciones y/o remociones de emisiones de GEI y la definición de supuestos se deben hacer en apego a las normas, prácticas y costumbres usuales, de manera moderada y sin exagerar en los valores.
- **Doble contabilidad:** las reducciones y/o remociones de emisiones de GEI logradas por la iniciativa de mitigación que sean certificadas aplicando el Estándar COLCX, no pueden cuantificarse, emitirse y/o utilizarse más de una vez.
- **Permanencia:** para minimizar o evitar el riesgo de reversión, los proyectos deben garantizar el mantenimiento de los reservorios de carbono y realizar la evaluación de los riesgos asociados definidos por el Estándar COLCX. En el caso de presentarse reversiones en las reducciones y/o remociones de GEI, estas deberán ser compensadas o reemplazadas por otras de las mismas características y en la misma cantidad.

- **Transparencia:** la documentación relacionada con la implementación y desarrollo de las iniciativas, así como los documentos de resultantes de la certificación de la iniciativa de mitigación y de sus resultados será accesible, clara y veraz, permitiendo a los usuarios tomar decisiones informadas con confianza razonable. Esta información está disponible de manera abierta y permanente para las partes interesadas. El programa se adhiere a altos valores éticos y profesionales, garantizando la evidencia en sus procesos. Los criterios de evaluación son públicos y los resultados se basan exclusivamente en el cumplimiento de dichos criterios.

2.3 Escala de las iniciativas de mitigación

Para el desarrollo de una iniciativa de mitigación bajo el Estándar COLCX, debe estar enmarcada bajo diferentes tipos de actividades enfocadas en la remoción y/o reducción de emisiones por fuentes o sumideros, incluyendo proyectos de forestación, cultivos frutales, agroforestería, prácticas agrícolas, energías renovables, entre otros.

Para el Programa COLCX, las iniciativas de mitigación se clasifican en función de la reducción y/o remoción de GEI a alcanzar, de la siguiente manera:

- **Microescala:** iniciativas con reducciones y/o remociones de GEI inferiores o iguales a 5.000 tCO₂ equivalente por año.
- **Pequeña escala:** iniciativas con reducciones y/o remociones de GEI entre 5.000 a 60.000 tCO₂ equivalente por año.
- **Gran escala:** iniciativas con reducciones y/o remociones de GEI superiores a 60.000 tCO₂ equivalente por año.

La consideración de la escala de las iniciativas permite identificar el impacto de las iniciativas en la lucha contra el cambio climático y la definición del nivel de materialidad a evaluar dentro de la evaluación de los proyectos por parte del OVV.

2.4 Elegibilidad de las iniciativas de mitigación

Toda iniciativa de mitigación que busque su certificación bajo el Programa COLCX, debe emplear las guías, metodologías cuantificación, herramientas metodológicas, directrices u otros documentos normativos aceptados por el Estándar COLCX, las cuales estarán publicadas en el sitio web del sistema de registro del programa COLCX. Las iniciativas de mitigación deben asegurar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad¹ que sean aplicables a la actividad de reducción y/o remoción de GEI a ser desarrollada.

¹ Los criterios de elegibilidad particulares que puedan establecerse por normativa o requerimientos legales en los países anfitriones para iniciativas de mitigación tendrán prelación y son compatibles con los lineamientos definidos por el programa.

2.5 Aspectos metodológicos para la Cuantificación de COLCERS

Las metodologías desarrolladas y aprobadas por el programa COLCX, establecen criterios específicos para garantizar la rigurosidad en la cuantificación de las reducciones y/o remociones de emisiones de GEI, la evaluación impactos del proyecto, la adicionalidad, entre otros aspectos necesarios para el desarrollo de las iniciativas de mitigación. Considerando lo anterior, las metodologías de cuantificación consideran como mínimo los siguientes elementos:

Escenario de Proyecto

- **Definición de actividades elegibles:** Se especifican las actividades que pueden ser implementadas bajo cada metodología (por ejemplo, reforestación, gestión sostenible de bosques, entre otras).
- **Lineamientos para la cuantificación de GEI:** Se detallan fórmulas y procedimientos para la estimación de remociones o reducciones de GEI, así como el uso adecuado de factores de emisión.
- **Requerimientos de monitoreo y seguimiento:** Se establecen criterios para el monitoreo de proyectos, definiendo variables clave para su seguimiento y evaluación.

Escenario de Línea Base

- **Lineamientos para determinación de línea base:** Criterios y lineamientos para la identificación del escenario de línea base, así como las herramientas que pueden ser empleadas para esto.
- **Orientaciones de cálculo:** Fórmulas y procedimientos para la estimación de remociones y/o emisiones de GEI en el escenario de línea base, así como el uso adecuado de factores de emisión y/o el uso de valores por defecto.

Fugas de Carbono

- **Identificación de riesgos de fuga:** Se delimitan lineamientos para la evaluación de fugas bajo diferentes categorías (por ejemplo, fugas por desplazamiento de actividades, fugas de mercado, entre otras).
- **Cálculo de fugas potenciales:** Se detallan fórmulas y procedimientos para la estimación de fugas en el escenario de proyecto y/o el uso de valores por defecto.

3 REQUERIMIENTOS GENERALES

3.1 Consideración temprana de los beneficios del carbono

Para el desarrollo de una iniciativa de mitigación bajo el Estándar COLCX, el proponente debe demostrar cómo, en el proceso de toma de decisiones para el desarrollo e implementación, se ha proyectado avanzar con la iniciativa de mitigación, considerando los beneficios derivados de la posible generación los ingresos por la participación en el mercado de carbono. El cumplimiento de esta condición se podrá demostrar mediante actas, comunicaciones, informes, reportes, entre otros, al momento de la validación de la iniciativa de mitigación.

3.2 Documentos de la iniciativa de mitigación

El proponente deberá describir en detalle como la iniciativa de mitigación propuesta logra la reducción y/o remoción de emisiones de GEI, incluyendo sus principales características y aportes, empleando para ello la versión más reciente del formato del Documento de Diseño de Proyecto (DDP) definido por el Programa COLCX, el cual será la base para la validación y registro ante el Programa COLCX.

Asimismo, para la verificación de la información relacionada con el monitoreo de las actividades desarrolladas por la iniciativa de mitigación, y de sus reducciones y/o remociones de emisiones de GEI, el proponente deberá preparar un informe de monitoreo y seguimiento, empleando para ello la versión más reciente del formato de Reporte de Monitoreo del proyecto (RM), definido por el Programa COLCX, la cual será la base para la verificación ante el Programa COLCX para la emisión de créditos de carbono certificados (COLCERs).

En virtud del acuerdo contractual entre las partes y considerando el principio de transparencia, las iniciativas de mitigación están en la obligación de permitir la publicación en la plataforma de registro COLCX el siguiente listado de documentos cuya divulgación es obligatoria:

- Documento de diseño del proyecto (DDP)
- Reporte de monitoreo del proyecto (RM)
- Informe de validación y/o verificación emitida por el OVV
- Declaración de validación y/o verificación emitida por el OVV
- Declaración de no daño neto y aplicación de salvaguardas
- Archivos geoespaciales relacionados con la localización del proyecto
- Fotos del Proyecto

La divulgación de cualquier información adicional no incluida en este listado requerirá la autorización expresa de las partes involucradas.

4 REQUERIMIENTOS APLICABLES AL DISEÑO DE LA INICIATIVA DE MITIGACIÓN

Para el desarrollo de una iniciativa de mitigación bajo el estándar COLCX, el proponente debe seguir los requisitos específicos que se presentan a continuación, además de aquellos definidos en el formato del DDP, y la metodología de línea base y monitoreo seleccionada.

4.1 Descripción de la iniciativa

El proponente deberá utilizar la versión más reciente del formato de DDP del Programa COLCX, el cual está disponible en el sitio web del sistema de registro del programa, para presentar las principales características y detalles de la actividad propuesta, especificando cómo esta reduce y/o remueve las emisiones de GEI. La descripción podrá incluir diagramas, esquemas, especificaciones y demás elementos que se consideren necesarios.

4.2 Localización geográfica

El proponente debe suministrar información detallada de la ubicación geográfica de la actividad propuesta que permite reducir y/o remover las emisiones de GEI, mediante su identificación geodésica por coordenadas, e incluyendo como mínimo el país anfitrión, los límites administrativos (estado, municipio, condado, entre otros) de acuerdo con el país anfitrión, y una dirección física (cuando ello aplique o en su defecto referir la dirección física del proponente).

Para proyectos de uso del Suelo, además de lo anterior, las iniciativas de mitigación deben describir claramente el área del proyecto, haciendo una discriminación de lotes, predios, entre otras variables que sean requeridas para la estratificación del mismo de acuerdo con la metodología seleccionada.

4.3 Participantes

El proponente debe identificar cada una de las personas naturales y/o jurídicas participantes de la iniciativa de mitigación, indicando sus datos de contacto y describiendo claramente sus roles y responsabilidades. En cualquier caso, la condición de participación en la iniciativa deberá ser sustentada mediante documentos que establezcan dicha actuación.

4.4 Propiedad de la iniciativa

El proponente debe acreditar la titularidad sobre la iniciativa de mitigación o la autoridad para representarla ante el programa, suministrando para ello evidencia documental que permita concluir inequívocamente que posee el derecho de aprovechamiento o uso que surja en virtud de un derecho contractual o de propiedad ya sea del equipo, planta, proceso, terreno o medida que reduce y/o remueve las emisiones de GEI; la condición de titularidad podrá ser acreditada por el dueño o un tercero que evidencie el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

4.5 Historia e hitos principales

Las iniciativas deben presentar una línea de tiempo que evidencie la fecha de cada uno de los hitos relevantes para el desarrollo de la iniciativa de mitigación. Dentro de esta línea de tiempo se debe relacionar los aspectos técnicos claves, tales como la compra de materiales, equipos o predios, el inicio de construcción o implementación, y la puesta en operación entre otros; los aspectos administrativos, tales como la toma de decisión ejecutiva de continuar con la implementación del proyecto, la obtención de permisos, el cierre financiero, entre otros; y los demás aspectos determinantes para la certificación de los COLCERS resultantes del proyecto, tales como la consideración temprana de beneficios por la venta de COLCERS, la aprobación nacional (si la hay) y procesos previos de validación (si los hay) entre otros.

4.6 Fecha de inicio

La fecha de inicio de la iniciativa de mitigación que busque ser certificada por el Programa COLCX, corresponde al momento a partir del cual la actividad que reduce o remueve las emisiones de GEI empieza a operar, y por ende comienza a generar reducción y/o remoción efectiva de las emisiones de GEI. En cualquier caso, para el programa, la fecha de inicio de la iniciativa de mitigación debe ser posterior al 31 de diciembre de 2012², exceptuando aquellos proyectos trasladados de otros estándares o programas de carbono, para los cuales se aceptará como fecha de inicio, la fecha más temprana en que la actividad de proyecto comenzó a generar reducciones y/o remociones de GEI.

Sin embargo, solo se permitirá el registro y certificación de proyectos que presenten una retroactividad de máximo 5 años entre la fecha de inicio del proyecto y fecha contractual de inicio de la validación³.

² Se considera esta fecha como referente del primer periodo de cumplimiento del Protocolo de Kioto.

³ La fecha de inicio de la validación se considera al momento de la contratación del servicio de un OVV, por ser este el hito que establece la relación contractual para avanzar con el proceso de evaluación.

4.7 Periodo de acreditación

Para el caso de las iniciativas de mitigación en sectores diferentes al AFOLU, el periodo de acreditación será de 10 años, contados a partir de la fecha de inicio de la iniciativa; el periodo de acreditación podrá renovarse por periodos iguales, hasta 3 veces siempre y cuando se demuestre que la vida técnica útil⁴ del proyecto se alinea con esta temporalidad y permite una estimación conservadora de las de las actividades que reduce y/o remueve emisiones de GEI, que haya sido implementada.

Para el caso de las iniciativas de mitigación en el sector AFOLU, el cual incluye actividades de forestación, reforestación y revegetación, manejo de suelos de vocación agrícola, conservación y restauración de ecosistemas estratégicos, el periodo de acreditación será de 20 años, contados a partir de la fecha inicio, el cual podrá renovarse por periodos iguales, hasta 2 veces siempre y cuando se demuestre que este periodo se alinea con la vida técnica útil de la iniciativa.

Para el caso de las iniciativas de mitigación REDD+ correspondientes al sector AFOLU, el periodo de acreditación será de 10 años, contados a partir de la fecha de inicio. El periodo de acreditación podrá renovarse tantas veces siempre y cuando se demuestre en cada proceso de ampliación del período crediticio como este se alinea con la vida técnica del proyecto y permite la estimación conservadora de las de las actividades implementadas.

4.8 Permanencia de las Reservas de Carbono

Los proyectos que se certifiquen siguiendo los lineamientos del programa COLCX, deben conservar las reservas de carbono como mínimo 40 años. Lo anterior, es aplicable para proyectos del sector AFOLU, los cuales pueden tener cambios significativos en los reservorios de carbono a lo largo de la vida útil. Este período asegura que las reducciones y/o remociones de GEI no sean revertidas en el largo plazo. Para garantizar esto, los proyectos deben implementar mecanismos de monitoreo y verificación continuos, y definir en los diferentes contratos y acuerdos, las obligaciones específicas entre los diferentes participantes. Este enfoque no solo alinea los proyectos con los diferentes lineamientos internacionales y fortalece la confianza de los actores del mercado.

⁴ La vida útil la determina el proponente mediante un concepto técnico de un experto.

4.9 Selección de la metodología

Para la formulación de la iniciativa de mitigación, el proponente debe evaluar las orientaciones provistas por las metodologías de línea base y monitoreo, con el fin de seleccionar aquella que sea apropiada con las actividades propuestas por la iniciativa.

El proponente podrá emplear metodologías desarrolladas por el Programa COLCX, metodologías aprobadas bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) disponibles en la página web de COLCX⁵, así como otras metodologías de acceso público, siempre que cumplan con los lineamientos del Programa de Certificación COLCX.

En todos los casos, la metodología seleccionada deberá estar claramente identificada en el Documento de Diseño del Proyecto (DDP) y acompañada de una justificación técnica que explique su elección y demuestre cómo la iniciativa cumple con las condiciones de aplicabilidad establecidas.

El uso de metodologías públicas provenientes de otros programas de carbono será permitido siempre que estas hayan sido evaluadas por el Comité Técnico de COLCX y cuenten con su aprobación formal para su uso dentro del marco del programa.

4.10 Límites y gases efecto invernadero cubiertos

El proponente deberá indicar cuales son los límites físicos que definen el campo de acción de la iniciativa de mitigación propuesta, así como los GEI existentes dentro de estos incluyendo sus fuentes, reservorios y sumideros, tanto para el escenario de línea de base como de proyecto. Los límites definidos deben guardar consistencia con la línea base y el sistema de monitoreo establecidos en las metodologías que sean aplicadas.

4.11 Demostración de adicionalidad

Para el programa COLCX el concepto de adicionalidad y el proceso para su evaluación se base en los procedimientos definidos por el Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL).

El proponente de la iniciativa de mitigación deberá demostrar la adicionalidad de la actividad de proyecto mediante la aplicación de la *Guía COLCX para demostrar la adicionalidad* definida por el Programa COLCX en su versión más actualizada, disponible en el sitio web del sistema de registro del programa, de manera tal que si la iniciativa de mitigación cumple con los criterios de evaluación definidos en esta guía podrá considerarse adicional.

⁵ <https://colcx.com/Documentation/Methodologies>

Para iniciativas de mitigación provenientes de otros estándares o programas de certificación de carbono, se aceptará la demostración de adicionalidad desarrollada, siempre y cuando esta haya sido evaluada durante la validación y registro en dicho estándar o programa y sea válida de acuerdo con los períodos temporales considerados por el estándar COLCX. Esta condición debe ser demostrada al momento de hacer el trasladado al Programa COLCX.

4.12 Escenario de línea base

- El escenario de línea base debe representar el business-as-usual entre una gama de escenarios probables y adecuados al contexto de la iniciativa, los cuales se manifestarían en ausencia de la iniciativa.
- Considere la identificación de escenarios alternativos cuando la metodología y la actividad de proyecto lo requiera.
- Las fuentes, sumideros y reservorios de emisiones de GEI del escenario de línea base deben representarse con datos conservadores a través de su periodo crediticio, cuando estos parámetros cambien, el proponente debe considerar su actualización.
- El periodo de línea base y el periodo de acreditación debe ser los mismos, reconociendo el desempeño de las fuentes, sumideros y reservorios de GEI a través del tiempo.
- El proponente debe considerar las características de su proyecto para evaluar datos y parámetros conservadores en cuanto sus fuentes, sumideros y reservorios de GEI en el escenario de línea base y de proyecto.
- COLCX tiene en consideración la determinación de líneas base dinámicas y estáticas, lo cual se delimita dentro de las metodologías seleccionadas.

4.13 Fugas

- Los cambios en las emisiones o existencias de carbono deben ser cuantificadas para cada fuente, sumidero y reservorio tanto en el escenario de proyecto como línea base, incluyendo las fugas.
- Los proyectos deben evaluar sus fugas de acuerdo con las orientaciones metodológicas otorgadas y ser descontadas de las reducciones o remociones obtenidas para el periodo.
- Las fugas positivas no se incluyen dentro de la cuantificación, por ejemplo, aumento de remociones o reducción de emisiones fuera del área de proyecto.
- Las emisiones debidas a fugas pueden aplicar el análisis de significancia con información adecuada al contexto, cuando corresponde a menos del 5% del total de emisiones del proyecto, pueden excluirse.

- Las áreas de manejo de fugas cuando aplica deben diseñarse fuera del área de proyecto y considerar características de aptitud que le permitan minimizarlas.
- Todos los cálculos asociados a fugas deben reportarse en el documento de proyecto y reportes de monitoreo dentro de la sección de cuantificación.
- Tanto el área de fugas como la de manejo deben ser monitoreadas y revelar su desempeño en cada periodo de verificación.

4.14 Estimación de reducciones y/o remociones de GEI

El proponente de la iniciativa de mitigación debe proporcionar los cálculos de los escenarios de línea base, proyecto y las fugas atribuibles a la iniciativa, considerando un cálculo anualizado dentro del período de acreditación; estos cálculos deberán ser consistentes con los métodos definidos por la metodología cuantificación seleccionada.

Se debe tener en cuenta que, si la metodología de línea base y monitoreo seleccionada permite la elección entre distintos escenarios, opciones y/o valores por defecto para las variables utilizadas en el cálculo de emisiones, reducciones y/o remociones, la iniciativa de mitigación debe describir detalladamente los criterios empleados para dicha selección. Asimismo, es fundamental que la selección de los valores de cada variable cumpla con el principio conservador, y estén soportadas por fuentes confiables, alineadas con el escenario de línea base identificado de acuerdo con la sección 4.12 del presente documento, evitando así la subestimación o sobrestimación de las emisiones y/o remociones en ausencia del proyecto.

4.15 Datos y parámetros

El proponente de la iniciativa de mitigación deberá asegurar que todos los datos y parámetros utilizados tanto en la formulación del DDP como en la cuantificación de las reducciones y/o remociones de GEI, cumplen el principio de conservadurismo, y son el resultado de emplear parámetros de fuentes confiables, apropiadas con la tecnología y área del proyecto y son soportables por documentación oficial y/o académica. Todos los datos y parámetros deberán ser trazables desde su origen hasta su utilización en la cuantificación de las de las remociones y/o reducciones de la iniciativa.

En caso de no existir valores definidos para una variable, se podrán considerar datos que sean validados mediante el concepto de un tercero independiente o el resultado de la consulta a expertos con conocimiento en temas relacionados con la iniciativa.

Así mismo, en caso de haber datos y parámetros cuyo origen no sea reconocido, su elección solo será válida si no hay otra información similar disponible de fuentes

confiables, debiendo ser previamente desarrollada con rigor técnico y claramente justificada, la razón de su utilización, así como el tratamiento dado a estos para evitar sobreestimaciones en las reducciones y/o remociones de GEI.

4.16 Sistema de monitoreo

El proponente de la iniciativa de mitigación deberá describir de forma detallada cuales son los planes, medidas y tecnologías a implementar para monitorear la operación de las actividades a desarrollar, así como los resultados alcanzados siguiendo los lineamientos de la sección 5. Igualmente la iniciativa debe justificar como los planes, medidas y tecnologías consideradas son coherentes con los lineamientos establecidos por la metodología de línea base y monitoreo aplicada.

El proponente de la iniciativa debe asegurar que todos los documentos y registros derivados del monitoreo de las actividades del proyecto, se mantendrán durante al menos dos años después del final del período de acreditación del proyecto.

4.17 Impactos ambientales

El proponente de la iniciativa de mitigación debe describir detalladamente cuales son los impactos ambientales que se pueden presentar en el área de influencia, como consecuencia de su implementación y operación, describiendo claramente el método empleado para su identificación y valoración.

Igualmente se deberá describir cuales son los planes, medidas y tecnologías consideradas para la gestión y tratamiento de los impactos ambientales positivos y negativos identificados, incluyendo los aspectos relacionados con su control, mitigación y seguimiento.

Finalmente, se debe justificar como la identificación y gestión de los impactos ambientales se hace considerando las orientaciones de la regulación ambiental vigente y las salvaguardas sociales y ambientales, y los diferentes los planes, licencias y permisos que hayan sido otorgados a la iniciativa de mitigación. La delimitación de los impactos y medidas de mitigación se deben desarrollar de acuerdo con los lineamientos de la *Guía de No daño neto y salvaguardas socioambientales* de COLCX en su versión más actualizada.

4.18 Contribución al desarrollo sostenible

El proponente de la iniciativa de mitigación deberá indicar de forma detallada como las actividades propuestas e implementadas contribuyen al desarrollo sostenible en el

área de influencia del proyecto, tomando como referencia los indicadores asociados a los ODS de las Naciones Unidas, llevándolos a una escala local.

Igualmente, en caso de haber objetivos o indicadores de desarrollo sostenible propios del país anfitrión del proponente o específicos de la iniciativa de mitigación, la contribución a estos será también validada. Los procedimientos para la identificación, seguimiento y reporte del aporte a los ODS se deben desarrollar de acuerdo con los lineamientos de la *Guía COLCX para Reportar aportes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS* en su versión más actualizada.

4.19 Salvaguardas Sociales y Ambientales

El proponente de la iniciativa de mitigación debe indicar de forma detallada como la actividad propuesta y las medidas de mitigación identificadas para la gestión de los impactos del proyecto, contemplan las salvaguardas sociales y ambientales. Las iniciativas deben considerar dentro de la evaluación de las salvaguardas los diferentes instrumentos, acuerdos, procesos y herramientas existentes tanto a nivel nacional como internacional justificando como son consideradas y aplicadas. Este procedimiento se debe desarrollar de acuerdo con los lineamientos de la *Guía de No daño neto y salvaguardas socioambientales* de COLCX en su versión más actualizada.

4.20 Consulta y comunicación con partes interesadas

El proponente de la iniciativa de mitigación debe realizar y documentar al menos un proceso de consulta con las partes interesadas en el área de influencia, siguiendo las orientaciones de la herramienta metodológica *Guía para la consulta a las partes interesadas* COLCX en su versión más actualizada.

Durante la consulta a las partes interesadas, además de presentar de forma detallada las actividades que reducen y/o remueven emisiones de GEI, se debe brindar a los participantes la posibilidad de retroalimentar la propuesta, y dar sus comentarios y observaciones al respecto. Adicionalmente, se documentar la respuesta y tratamiento que se da a cada una de las observaciones recibidas.

Igualmente, el proponente debe establecer durante la formulación, implementación y operación de la iniciativa, mecanismos de comunicación continua con las partes interesadas, con el fin de garantizar canales de comunicación que den la posibilidad de presentar las peticiones, quejas o reclamos que pudieran surgir en ocasión de situaciones adversas previstas e imprevistas.

5 REQUERIMIENTOS APLICABLES A LA IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE LA INICIATIVA DE MITIGACIÓN

5.1 Aspectos generales

El proponente de la iniciativa de mitigación debe implementar y monitorear todas las actividades propuestas, de acuerdo con la descripción que haya sido establecida en el DDP registrado en el Programa COLCX, contemplando aspectos físicos de la infraestructura establecida, características técnicas de los equipos y sistemas considerados, entre otros. El monitoreo la iniciativa de mitigación se debe realizar, de acuerdo con las orientaciones provistas en el sistema de monitoreo registrado en el DDP.

Adicionalmente, se debe describir de forma detallada en el formato de RMP definido por el Programa COLCX, como el estado de las actividades del proyecto, y los diferentes indicadores que permitan identificar como se alcanzan las reducciones y/o remociones durante los diferentes periodos de monitoreo.

El informe sobre la implementación y seguimiento de la iniciativa de mitigación durante los diferentes periodos de monitoreo debe incluir, como mínimo, todos los ítems descritos en los formatos proporcionados por el Programa COLCX para el desarrollo del DDP y el RM.

5.2 Descripción de la actividad implementada

El proponente de la iniciativa de mitigación debe presentar en el formato de RMP definido por el programa COLCX, una descripción detallada de la implementación de las actividades propuestas por el proyecto, considerando como mínimo la siguiente información:

- Descripción de las actividades realizadas;
- Descripción de las tecnologías, procesos y equipos empleados o instalados;
- Información sobre la implementación y operación de la iniciativa;
- Detalle de las fechas relevantes como construcción de infraestructura, puesta en servicio, inicio de operación, entre otros.

El proponente debe indicar si durante el periodo de monitoreo se presentaron cambios en las actividades y/o sistemas de monitoreo con respecto a lo propuesto y validado en el DDP registrado en el Programa COLCX. Estos cambios deberán ser informados al Programa COLCX y tratados de acuerdo con las previsiones establecidas en la sección de cambios post registro de este documento.

Cualquier cambio de esta naturaleza deberá ser documentada empleando los formatos definidos para ello por el Programa COLCX.

5.3 Descripción del sistema de monitoreo implementado

El proponente de la iniciativa de mitigación debe hacer una descripción detallada del sistema de monitoreo empleando para ello esquemas gráficos o diagramas, que muestren el flujo de la información desde la generación de los datos hasta su registro, incluyendo todas las fases importantes dentro del monitoreo.

El sistema de monitoreo descrito también debe contener la estructura organizativa existente, así como las funciones y responsabilidades del personal necesario para ejecutar el monitoreo de las actividades del proyecto; se debe incluir también los procedimientos aplicables ante eventos imprevistos que afecten el monitoreo, incluyendo el tratamiento a los datos faltantes o anómalos.

Para garantizar la operación del sistema de monitoreo, se debe indicar cuales son los procedimientos empleados para recopilar y tratar los datos necesarios para el cálculo de las reducciones y/o remociones de GEI, así como cualquier otra información que requiera ser monitoreada.

5.4 Plan de monitoreo

El proponente una iniciativa de mitigación debe describir el plan de monitoreo aplicado, el cual debe relacionar todos los parámetros de las actividades del proyecto, que van a ser monitoreados de acuerdo con las metodologías aplicadas, y todas las demás guías del Programa COLCX. Para cada parámetro a ser monitoreado, el proponente debe considerar dentro de los aspectos de gestión de la información lo siguiente:

- Identificar del parámetro a ser monitoreado;
- Describir de procedimientos para la medición y/o cálculo del parámetro, incluyendo la frecuencia de recolección y registro;
- Indicar la fuente del parámetro, señalando cualquier situación adversa que pudiese afectar el valor a ser monitoreado;
- Establecer los parámetros que permanecerán constantes durante el periodo de acreditación y los que variarán en función de la operación de la actividad de proyecto, los cuales se medirán y registrarán a intervalos debidamente justificados;
- Indicar el método de cálculo del parámetro, cuando sea aplicable;

- Describir el equipo utilizado para el monitoreo del parámetro, incluyendo los detalles técnicos de identificación (tipo y serial) y de operación (clase y precisión);
- Establecer para cada equipo de monitoreo que sea empleado, los requerimientos de calibración incluyendo la frecuencia, fechas, validez, y niveles de incertidumbre entre otros. En cualquier caso, se deberá asegurar que el equipo esté calibrado (cuando aplique) de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales, o de acuerdo con las especificaciones del fabricante;
- Demostrar técnicamente, ante la ausencia de un requisito de calibración específico, como el equipo entrega resultados de monitoreo dentro de los niveles apropiados de incertidumbre, por comparación con datos nacionales o comerciales para garantizar la coherencia;
- Realizar la calibración de los equipos de monitoreo empleando un laboratorio debidamente acreditado cuando el servicio sea ofrecido a nivel nacional; dicha condición deberá sustentarse con el certificado correspondiente;
- Considerar aspectos para el control y aseguramiento de la calidad en las mediciones y el manejo de sus resultados;
- Suministrar los valores medidos del parámetro monitoreado, presentándolos con intervalos de tiempo apropiados dentro del período monitoreado, de acuerdo con las especificaciones dadas por la metodología aplicada;
- Definir los métodos para el aseguramiento y control de la calidad en la recopilación y registro de los parámetros.

5.5 Cálculo de reducciones y remociones de gases efecto invernadero

El proponente de una iniciativa de mitigación debe presentar de manera clara las fórmulas y modelos empleados para calcular las emisiones y remociones/reducciones brutas y netas de GEI tanto en el escenario de línea base como en el escenario con proyecto, así como de las emisiones de GEI por fugas.

Para establecer el desempeño de la iniciativa de mitigación, se deberá realizar una comparación de las reducciones y/o remociones de GEI efectivamente logradas a largo del período de monitoreo versus las estimaciones presentadas en el DDP registrado.

En caso de presentarse un aumento en las reducciones y/o remociones de GEI efectivamente logradas durante el período monitoreado, en comparación con las reducciones y/o remociones de GEI estimadas, se deberá justificar la razón de ello considerando que ante el Programa COLCX solo podrá certificarse una variación máxima por exceso del 25% sobre las reducciones o remociones de GEI estimadas en el DDP registrado. Es importante mencionar, que en dado caso que se presenten una

diferencia mayor entre el escenario proyectado y el escenario real alcanzado, el proyecto debe realizar la respectiva actualización de los cálculos ex-ante del proyecto que reflejen las condiciones actuales del proyecto.

Los cambios en la iniciativa de mitigación producto de dicha revisión y actualización deberán quedar reflejados bajo una nueva versión del DDP registrado.

6 REQUERIMIENTOS APLICABLES A LA VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

Para validar si una iniciativa de mitigación cumple con los criterios y requisitos del Programa COLCX, se realizará una evaluación independiente de la documentación del proyecto por medio de un OVV. Una vez la iniciativa de mitigación certificada y registrada por el programa, ha sido implementada y se encuentra operando, como se debe realizar en un plazo no mayor a 5 años, la evaluación de la documentación de la iniciativa por parte de un OVV, para verificar si las actividades implementadas por la iniciativa, así como las reducciones y/o remociones de GEI logradas durante el período monitoreado cumplen con los requisitos establecidos por el Estándar COLCX.

Cuando la solicitud de certificación de una iniciativa de mitigación se realice posterior a la entrada en operación de esta, es permitido adelantar la validación de manera simultánea con la verificación de las actividades y reducciones/remociones de GEI alcanzadas por la iniciativa, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos por el Programa COLCX.

Para adelantar la evaluación, ya sea para validar o verificar una iniciativa de mitigación, el proponente debe seleccionar un OVV autorizado por el Programa COLCX, que cuente con la acreditación bajo la norma ISO 14065:2020 e ISO/IEC 17029:2019⁶, y que cumpla con los demás requisitos de acreditación establecidos en la normativa del país anfitrión donde se desarrolle el proyecto. La relación entre la iniciativa de mitigación a ser evaluada y el OVV deberá establecerse a través de un documento contractual que cobije la validación o la verificación según corresponda.

Dentro del Programa COLCX, en ninguna circunstancia el proponente o titular de una iniciativa de mitigación podrá tener relación con el OVV, diferente a la que este cobijada por el contrato de servicio firmado entre las partes, que pueda representar un conflicto de interés y afecte el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones como evaluador de la conformidad. La existencia de una relación entre un proponente

⁶ El OVV deberá tener en cuenta las orientaciones del Foro Internacional de Acreditación (IAF) relacionadas al reconocimiento e inclusión de la norma ISO/IEC 17029:2019 como documento normativo IAF, y las disposiciones para la transición bajo las cuales toda acreditación según la nueva versión de ISO 14065 requerirá también de la acreditación bajo la ISO/IEC 17029. Tener como referencia los documentos explicativos emitidos por el organismo de acreditación que le corresponda.

o titular de una iniciativa de mitigación con el OVV bajo dichas condiciones se considera como un incumplimiento a los criterios del programa, resultando en la suspensión o retiro de la iniciativa de mitigación y la cancelación del contrato que autoriza al OVV como evaluador dentro del programa.

7 REQUERIMIENTOS APLICABLES AL REGISTRO

7.1 Cambios post registro

El proponente de una iniciativa de mitigación debe identificar si se ha dado algún cambio, ya sea previsto o no, durante la implementación, operación o monitoreo de las actividades del proyecto registrado. Para ello se debe determinar si los cambios, son desviaciones temporales o se constituyen como cambios permanentes; en cualquier caso, estos deberán ser informados al Programa COLCX para su valoración y de ser el caso su aprobación.

En caso de presentarse un cambio en la actividad que reduce y/o remueve emisiones de GEI durante su implementación respecto de aquella que fue propuesta en el DDP registrado, este deberá ser evaluado por el OVV durante la verificación que se realice, con el fin de establecer si afecta la elegibilidad de la iniciativa frente a los requisitos del programa COLCX, la aplicabilidad de las metodologías empleadas o el cumplimiento de los requisitos de adicionalidad; de encontrarse que el cambio si resulta en un incumplimiento de la iniciativa, se deberá considerar lo siguiente:

- Si se afecta la elegibilidad de la iniciativa, será el Comité Técnico de COLCX quien evalúe si el impacto del incumplimiento afecta o no la integridad del Programa COLCX y si debe o no continuar ostentando la condición de certificación y registro en el programa.
- Si se afecta la aplicabilidad de las metodologías, el proponente deberá presentar una solicitud de desviación a los requerimientos de aplicabilidad, la cual será evaluada por el Comité Técnico de COLCX quien dictaminará si esta procede o no. En caso de que la desviación no sea aprobada, el proponente deberá aplicar otra metodología o en su defecto proponer una nueva o una modificación a la inicialmente empleada, empleando los formatos definidos para ello por el Programa COLCX; esto con el fin de poder revalidarse con un OVV y así poder certificar las reducciones y/o remociones de GEI logradas por la iniciativa.
- Si se afecta la adicionalidad de la iniciativa, el proponente debe sustentar la naturaleza del cambio y como la iniciativa mitiga dicha situación; en este caso será el Comité Técnico de COLCX quien evalúe si justificación es suficiente y si la iniciativa debe o no continuar ostentando la condición de registro.

En caso de presentarse cambios en el sistema de monitoreo implementado respecto de aquel que fue registrado en el Programa COLCX, el proponente debe presentar una solicitud de desviación a la aplicación de la metodología de monitoreo, indicando si el cambio requerido es de tipo permanente, es decir que se mantendrá durante todo el periodo de acreditación, o será temporal, es decir que solo generará una variación durante cierto periodo de tiempo. En ambos casos, el proponente debe justificar la naturaleza del cambio y las medidas que adopta para mitigar o eliminar cualquier impacto negativo que dicho cambio pudiese generar en el monitoreo de la iniciativa.

En caso de presentarse cambios permanentes, el proponente deberá ajustar el DDP registrado (tanto en control de cambios como en versión limpia), donde refleje los cambios propuestos o reales, empleando para ello el formato más reciente del DDP. Dicho ajuste deberá incluir una descripción de los cambios, incluyendo las razones, el impacto sobre la actividad y cualquier otra información relevante.

En caso de presentarse una situación en la cual, de manera temporal no se puede monitorear la actividad de proyecto como quedó establecido en el plan de monitoreo descrito en el DDP registrado, el proponente deberá indicar la razón, alcance y duración de la situación en el RM del periodo correspondiente, y proponer las alternativas para el monitoreo durante el periodo de monitoreo contemplado. El monitoreo alternativo que se proponga, debe aplicar supuestos y factores conservadores que garanticen que no se producen sobreestimaciones en las reducciones y/o remociones de emisiones de GEI.

Igualmente, el OVV deberá evaluar el impacto del cambio, ya sea de la iniciativa implementada o del sistema de monitoreo, así como el impacto en el monitoreo de las actividades y de las reducciones y/o remociones de GEI que fueron alcanzadas por la iniciativa en el periodo de monitoreo contemplado. Si alguno de estos cambios da como resultado un incremento en el valor de las reducciones y/o remociones de GEI alcanzadas en el periodo de monitoreo en comparación con las estimadas al momento del registro, se deberá considerar lo previsto en el numeral 5.5 de este documento.

7.2 Renovación del periodo de acreditación

Durante el año previo a la finalización del periodo de acreditación vigente de una iniciativa registrada, el proponente podrá realizar la renovación del periodo de acreditación.

Para ello, se debe realizar la solicitud de renovación del periodo con una versión actualizada del DDP en el formato del Programa COLCX, en el cual se actualicen las secciones relacionadas con la determinación de la línea base, el potencial de

reducción y/o remoción de emisiones de GEI, el plan de monitoreo propuesto y el período de acreditación, siguiendo las disposiciones de la metodología seleccionada por la iniciativa.

Para la renovación del período de acreditación, no se debe reevaluar la adicionalidad de la iniciativa de mitigación propuesta, ni adelantar una nueva consulta con las partes interesadas, salvo en los casos que se presente un cambio en la normativa o regulación aplicable, la cual obligue a realizar cambios en la iniciativa de mitigación que resulten en la necesidad de realizar una nueva consulta con las partes o en nuevas condiciones de adicionalidad que se deban evaluar.

7.3 Aprobación de participantes de la iniciativa

El proponente de una iniciativa de mitigación que ostente la titularidad o autoridad sobre las actividades del proyecto podrá adicionar o retirar participantes, indicando sus datos de contacto y describiendo claramente sus roles y responsabilidades; dicha condición de participación en la iniciativa ya sea de adición o retiro de una persona natural o jurídica debe ser sustentada ante el Programa COLCX mediante documentos que soporten dicha actuación y contemplar las diferentes reversiones que se generen de acuerdo con los procedimientos del Programa COLCX y las metodologías aprobadas.

7.4 Reservas en el Programa COLCX

El Programa COLCX mantendrá como reserva para proyectos del sector AFOLU un porcentaje del total de las reducciones y/o remociones de emisiones de GEI cuantificadas durante los diferentes periodos de certificación, las cuales podrán ser reclamadas únicamente al final de vida de la iniciativa de mitigación registrada o en su defecto canceladas como efecto de la acción de cualquier riesgo que ponga en duda la permanencia parcial o total del proyecto. El porcentaje de los créditos de carbono no transables, “buffer”, se determinará mediante la aplicación de la Guía ColCX para la gestión de riesgos de reversión, riesgos de no permanencia e incertidumbre en su versión más actualizada.

En caso de que se presenten riesgos a la permanencia de la iniciativa durante los diferentes períodos de monitoreo, el proponente/titular de la iniciativa debe explicar en el RM del período de monitoreo correspondiente, cuáles son las causas e impactos que generan estos riesgos y cuáles son las medidas de mitigación que permiten compensar la ocurrencia de estos.

La cuantificación de los Riesgos de No Permanencia del proyecto aplica de igual manera para proyectos que se trasladen desde otros estándares o programas de carbono.

Historia del Documento

Versión	Fecha	Descripción
1.0	13/07/2023	Versión inicial.
2.0	23/05/ 2025	Actualización del documento
2.1	10/12/ 2025	Se realiza una especificación sobre los criterios de elegibilidad (Numeral 2.4), añadiendo aclaración sobre la compatibilidad de los criterios definidos por norma en un país anfitrión y los definidos por el programa para el desarrollo de iniciativas de mitigación y remoción de GEI